

el que se ha dictado sentencia número 295 de 2008, cuyo fallo dice:

### Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Hummel España", revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 44 de los de Madrid en autos de menor cuantía seguidos bajo el número 499 de 1997, estimando parcialmente la demanda interpuesta por la recurrente condenando a los ignorados herederos de don Juan José Herrero Aguilar al pago de 12.909.354 pesetas (77.586,78 euros); a don José María Macías Márquez, de 12.909.354 pesetas (77.586,78 euros); a don Lucas Peinado Pérez, de 2.151.559 pesetas (12.931,13 euros); a doña Carmen Romero Fernández de Arellano, de 14.446.182 pesetas (86.823,30 euros); a don Juan Antonio Carpintero López, de 7.684.139 pesetas (46.182,61 euros); a don Julián Campo Sainz de Rozas, de 12.909.354 pesetas (77.586,78 euros); a don Juan José Izarra del Corral, de 9.220.967 pesetas (55.419,13 euros), cantidades que devengarán los intereses legales correspondientes desde la presentación de la demanda, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ninguna de las dos instancias.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma puede ser susceptible de recurso de casación o de recurso extraordinario por infracción procesal, debiendo preparar cualquiera de ellos mediante escrito en el plazo de cinco días siguientes a la notificación ante esta Sala que la dicta.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Dada la situación de desconocimiento del actual domicilio y paradero de los ignorados herederos de don Juan José Herrero Aguilar, en resolución de esta fecha, dictada en el rollo de apelación arriba reseñado, se ha acordado notificarles la sentencia por medio de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.711/08)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

#### EDICTO

Don Manuel Cristóbal Zurdo, secretario del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración herederos número 1.660 de 2007, seguido en este Juzgado por el fallecimiento sin testar de doña Virtudes Vélez Aragonés, ocurrido el 27 de junio de 1988 en Madrid, nacida en Torre de Juan Abad (Ciudad Real), promovido por don Virgilio Vélez Aragonés, en su calidad de hermano de la finada, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el que la so-

licita para que comparezcan en el Juzgado a reclamar dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 12 de mayo de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(02/15.525/08)

### JUZGADO NÚMERO 22 DE MADRID

#### EDICTO

Don José María Prieto y Fernández Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio bajo el número 66 de 2008-E, en los que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen:

#### Sentencia

En Madrid, a 1 de julio de 2008.—El ilustrísimo señor don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 66 de 2008, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, don Julio Rafael Hernández Molera, con procuradora doña Susana Téllez Andrea, y de otra, como demandada, doña Verónica García Guillén, declarada en rebeldía; y ...

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Susana Téllez Andrea, en nombre y representación de don Julio Rafael Hernández Molera, contra doña Verónica García Guillén, en los autos número 66 de 2008, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por los citados cónyuges don Julio Rafael Hernández Molera y doña Verónica García Guillén, produciéndose sus efectos a partir de la firmeza de esta sentencia, pero sin perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción en el Registro Civil. No se hace expresa imposición de costas en esta instancia.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese esta sentencia a la parte que se encuentra en rebeldía en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el particular.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida demandada doña Verónica García Guillén, que se halla en ignorado parade-

ro, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Expido y firmo el presente.

Dado en Madrid, a 16 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).—El secretario (firmado).

(02/13.019/08)

### JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto previa segregación número 613 de 2006, a instancias de don Francisco Javier Sáez Nieto y doña María del Carmen Sáez Nieto, sobre la siguiente finca:

Cuarto C.—Se halla situado en la quinta planta del edificio, a la derecha al fondo de la escalera, consta de vestíbulo, comedor, cocina, tres dormitorios y cuarto de baño, que ocupan una superficie aproximada de cincuenta y ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con el descansillo de la escalera, patio lateral izquierdo del inmueble y el piso cuarto B; por la derecha, con el descansillo de la escalera y el piso cuarto D; por la izquierda, con la calle Laín Calvo, a la que dan dos huecos, y por el fondo, con la casa número 5 de la calle Laín Calvo. Su referencia catastral es 8540406VK3784B0016AX.

El referido piso se halla relacionado con vivienda dentro del inmueble que aparece indicado como finca número 2.919 e inscrita en el Registro de la Propiedad número 25 de Madrid y que todavía no ha sido objeto de segregación, la cual se halla descrita en la inscripción quinta, al folio 154 del tomo 291, de la Sección Tercera del antiguo Registro número 4 de los de Madrid:

Casa radicante en Madrid, afuera del puente de Segovia, antiguo barrio de Colmenares, y su calle de Laín Calvo, con vuelta a la de Doña Urraca, antes plaza de Huarte de San Juan, señalada con el número 7, por la primera, y con el número 6, hoy número 18, por la segunda.

Por el presente, y en virtud de la acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don José Gil Torrejón, doña Emilia Pellico Montero, doña Antonio García Peralta, don Jacinto Varela Hervias, doña Patrocinio García Peralta, don Gabriel Medina Torrecilla, don Luis Moreno Martín, doña Fernanda Úbeda Angulo, don Matías González del Valle, don Claudio López Fernández, doña Joaquina González Carrasco, doña Luz Alba Eigual, así como a sus ignorados herederos, para

que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

En Madrid, a 9 de marzo de 2007.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 23 de julio de 2008.

Para hacer constar en el edicto de fecha 9 de marzo de 2007 que sirve igualmente de citación en forma a los titulares registrales doña Maravillas Lario Poderoso, don Astorio Martínez del Pozo, doña Aurelia Bernal Bernal y don Liborio Romeo Mansilla, así como al colindante don Manuel Echevarría Moreno, para que el término de diez días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Madrid, a 23 de julio de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(02/11.841/08)

### JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

#### EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 812 de 2008, se tramita procedimiento de juicio verbal a instancias de “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra “JIM Grúas y Máquinas, LR”, y “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros”, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

*Sentencia número 173 de 2008*

En Madrid, a 25 de septiembre de 2008.

#### Fallo

Uno. Confirmando lo resuelto oralmente en la vista celebrada el 23 de septiembre de 2008:

a) Tener a la demandante “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, representada por la procuradora doña María Rodríguez Puyol, por desistida de su demanda únicamente respecto de la demandada “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros”, representada por la procuradora doña María José Carnero López, finalizando así el presente pleito respecto a la demandada “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros”, y en cuanto a las costas de la demanda respecto a la demandada desistida, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

b) Ello con prosecución de los presentes autos número 812 de 2008 de juicio declarativo verbal, como parte demandada, únicamente contra “JIM Grúas y Máquinas, LR”, en rebeldía.

Dos. Y con estimación de la demanda interpuesta por “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra “JIM Grúas y Máquinas, LR”, en rebeldía.

Tres. Condeno a “JIM Grúas y Máquinas, LR”, al pago de 1.748,13 euros de principal, así como al pago del interés legal sobre dicho principal desde la presentación del escrito de demanda (el 19 de mayo de 2008), y los intereses de la mora procesal del ar-

tículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución.

Cuatro. Por último, condeno a la demandada al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero “JIM Grúas y Máquinas, LR”, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.720/08)

### JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

#### EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal número 939 de 2007 se ha dictado sentencia con fecha 13 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por don Alejandro Rodríguez García, representado por la procuradora doña María Teresa Vidal Bodí, contra la entidad “Universal Bartending, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene por objeto el local sito en la calle Ardemans, número 3, local 1, con entrada por la calle Martínez Izquierdo, de Madrid, condenando a la entidad demandada a su desalojo y a abonar la cantidad de 48.138,36 euros en concepto de rentas adeudadas hasta la fecha de celebración de la vista (el 13 de noviembre de 2008), así como al pago de las rentas que se devenguen hasta el desalojo del local. Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este órgano judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 y 497.2 de la Ley 1 de 2000, en Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Universal Bartending, Sociedad Limitada”, la precedente resolución.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado)

(02/15.777/08)

### JUZGADO NÚMERO 79 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 79 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de guardia y custodia de hijos, juicio verbal número 439 de 2007, sobre otras materias, y en los que ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Federico

Pinilla Romeo, en nombre y representación de doña Tamara Jiménez García, contra don Israel Paloma Costa, en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1. La atribución de la guarda y custodia de los hijos menores de ambos litigantes, Adrián Paloma Jiménez y Francisco Paloma Jiménez, a doña Tamara Jiménez García, a quien se le atribuye el ejercicio exclusivo de la patria potestad.

2. No se fija régimen de visitas para don Israel Paloma Costa.

3. En concepto de pensión por alimentos, don Israel Paloma Costa deberá entregar a doña Tamara Jiménez García, bajo cuya custodia quedan los niños, la cantidad de 200 euros mensuales (100 euros para cada uno de los menores), que deberá ser abonada en doce mensualidades. Dicha cantidad será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes y se devengará desde la fecha de esta resolución. Dicha pensión será actualizada a partir del 1 de enero de cada año, una vez se publique el índice de precios al consumo por el Instituto Nacional de Estadística.

Igualmente, deberá satisfacer la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de los niños, tales como intervenciones quirúrgicas, prótesis, largas enfermedades, etcétera, siempre que se acrediten suficientemente, sean consultados previamente con él (siempre que sea posible) o sean autorizados por el Juzgado, en caso de discrepancia entre los padres.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado en ignorado paradero, a don Israel Paloma Costa.

En Madrid, a 24 de julio de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(02/15.714/08)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCORCÓN

#### EDICTO

En el expediente de quiebra de la mercantil “Fidame Invest, Sociedad Limitada”, seguido en este Juzgado de primera instancia de Alcorcón, bajo el número 152 de 2003, en el ramo separado correspondiente se ha presentado el siguiente convenio:

Proposición de convenio que formula la entidad quebrada “Fidame Invest, Sociedad Limitada”, en el procedimiento de quiebra necesaria número 152 de 2003, tramitado ante el Juzgado de primera instancia número 3 de Alcorcón:

I. Ámbito del convenio.

El presente convenio se establece entre la entidad quebrada “Fidame Invest, Sociedad Limitada”, y todos los acreedores incluidos en los estados de acreedores formados por la sindicatura de la quiebra y aprobados por la junta reunida al efecto en la forma prevenida en la Ley.

II. Forma de pago de los créditos, proposición de quita proporcional y espera.